



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

CIRCULAR No. 000094

23 JUN 2011

FECHA:

DE:

VICE-PRESIDENCIA, SALA ADMINISTRATIVA,
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BARRANQUILLA.

PARA:

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

ASUNTO:

OFICIO NO. 0898 DEL 5 DE ABRIL DE 2011,
SUSCRITO POR EL DOCTOR HENRY PALACIOS
RAMIREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META.

De conformidad con lo aprobado en la Sala, celebrada en sesión del 9 de Junio del año en curso, nos permitimos divulgar el oficio No. 0898 del 5 de Abril, de 2011, suscrito por el Doctor HENRY PALACIOS RAMIREZ, Secretario del Juzgado 4 civil del circuito de Villavicencio Meta, con relación al radicado Concordato No. 500013103001-2007-00110-00 de la Señora LILIAN ECHAVARRIA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía numero 41.655.888 expedida en la ciudad de Bogota.

Cordialmente,


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ
Vice-Presidenta

AADO-SALA32-2011

SECRETARIA DE ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
MAY 30 2011 3:03 PM
Forquet y Cadete



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO MAY 29 A 9 56

002246

OFICIO No. 0898
05 de abril de 2011

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Sala Administrativa
Ciudad

REF: CONCORDATO No. 500013103001-2007-00110-00 de LILIAN ECHAVARRIA CONTRERAS.

Para lo efectos del Art. 99 de la Ley 222/95, comedidamente informo a Usted que este despacho, mediante auto de fecha veinticinco de mayo de 2007, dictado dentro del proceso de la referencia, se admitió la solicitud de CONCORDATO, presentado por LILIAN ECHAVARRIA CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.655.638 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio denominado "CASA DE MODAS LILIAN ECHAVARRIA", ubicado en la Calle 34 A No. 35-39 Barrio Barzal de esta ciudad, con matrícula mercantil No. 00020560 del 27 de agosto de 1987.

Lo anterior a fin de que se sirva hacer conocer a los diferentes Despacho Judiciales de este Distrito, la iniciación del referido proceso concordatario, a efectos de que se rechacen de plano las demandas ejecutivas que se pretendan y las envíen en el estado en que se encuentren deberán así mismo remitir los procesos ejecutivos que cursen contra la deudora, para que sean incorporados al trámite concursal.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
HENRY PALLARES RAMIREZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Sala Administrativa
Presidencia

CIRCULAR N°PSA11 - 38

FECHA: 25 MAY 2011

PARA: Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura Jueces Civiles y Promiscuos del Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio

DE: Presidencia Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ASUNTO: Solicitud Concordato 2007-00110-00 presentado por Lilian Echevarria Contreras.

En cumplimiento de la solicitud de la Secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, me permito informar que mediante auto del 25 de mayo de 2007, dentro del proceso del asunto, se admitió la solicitud de concordato presentado por LILIAN ECHAVARRIA CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.655.888 de Bogotá.

Para mayor proveer se anexa copia del Oficio No. 0898 de Abril 5 de 2011 emitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, le solicito que por intermedio de esa Sala se comuniqué a los Jueces de su jurisdicción.

Cualquier información debe ser remitida directamente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio ubicado en la Carrera 29 No. 33 B - 79 Oficina 409 Torre A del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Cordial saludo,

RONELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDMECM
2246-2247

Carrera 29 No. 33B- 79 Palacio de Justicia Torre B Of. 513
Telefax (8) 6624254 - 6622399 E - mail: psameta@gmail.com